



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de marzo del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00458 00
Temas y subtemas	Incorpora contestación. Reconoce personería. Acepta Sustitución. Remite link.

Se incorpora en archivo 008 la contestación a la demanda presentada por el demandado ANDRÉS FELIPE MORALES VARGAS por medio de la cual, constituye apoderado, eleva formulación de excepciones de mérito, objeción a la estimación y solicitudes probatorias.

Bajo tal entendido se reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO RAMÍREZ MURILLO con T.P.265.437 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandado ANDRÉS FELIPE MORALES VARGAS en los términos del poder conferido, visible en archivo 008.

Respecto al escrito de contestación ha de significar el Despacho que la misma no será tenida en cuenta, por cuanto fue presentada de manera extemporánea, advirtiéndose que inmersos dentro de un proceso verbal sumario, tal y como fue señalado en el numeral cuarto del auto admisorio del 19 de junio de 2018¹, así como en el acta de notificación personal del 13 de septiembre del 2023², el termino de traslado de la presente demanda era de diez (10) días, los cuales comenzaban a correr al día siguiente de la recepción del correo electrónico que le permitía al demandado tener acceso a la demanda y anexos para surtir en debida forma el traslado señalado.

Así se evidencia que el día 13 de septiembre del 2023, fue enviado el correo al demandado el link de acceso al expediente del cual se evidencia acuse de recibido de la misma fecha, razón por la cual, el termino del traslado inicio el día 14 de septiembre del 2023 con vencimiento el día 27 de septiembre del

¹ Auto admisorio de la demanda, visible en página 113 a 114 del archivo 001.

² Acta de notificación personal, visible en archivo 008.

2023, de tal suerte al constatarse que el escrito de contestación fue allegado con fecha del 04 de octubre del 2023, debe predicarse la extemporaneidad del escrito allegado.

Por otro lado, de conformidad con la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN que del poder hace la Dra. OLGA LUZ PIEDRAHITA YEPES portadora de la T.P.176947 del C. S. de la Judicatura, y en consecuencia se le reconoce personería para actuar a la Dra. YAMILE ANDREA BARRIENTOS VÉLEZ identificada con C.C. No.101717925 y la T.P. No.398.934 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada y bajo los lineamientos de lo preceptuado en el art. 75 del C. G. del P.

Remítase link de acceso al expediente a la YAMILE ANDREA BARRIENTOS VÉLEZ, no así al apoderado de la parte demandante, al advertirse que el correo aportado por el demandado al momento de presentarse a la notificación personal es coincidente con el correo informado por togado referido.

Finalmente se indica que una vez ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 028** hoy **11 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a113c333cc2b4068f351e070bc6beee7aa4bde1fbee2a6736bfb456d900d22ec**

Documento generado en 08/03/2024 01:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>